



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
 Radicado: 731244089001-2020-00134
 Demandante: Bancolombia S.A.
 Demandado: María Consuelo Solano Sánchez

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede y como quiera que el término de traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada se halla vencido, **CONVÓQUESE** para el próximo **nueve (9) de agosto del año 2021, a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Así mismo, en cuanto al decreto de pruebas, las cuales se practicarán en la audiencia en mención, se resuelve lo siguiente:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la demanda, correspondiente a los siguientes:

- 1.1. Pagaré N° 4390083633 (Fls. 2 al 5).
- 1.2. Certificado de representación Alianza (Fls. 6- 14).
- 1.3. Certificado representación Vargas Abogados & Asociados (Fls. 15 al 21)
- 1.4. Escritura pública N° 376 del 20 de febrero de 2018 (Fls. 22 al 25)
- 1.5. Certificado existencia y representación Bancolombia (Fls. 26 al 38)
- 1.6. Formato solicitud vinculación cliente (Fls. 39 al 41)

DE LA PARTE DEMANDADA

1. Documentales

Se **DECRETAN** como pruebas los documentos allegados con la formulación de las excepciones, correspondiente a los siguientes:

Consignación por valor de \$3.000.000 (Fl. 66).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 731244089001-2020-00134
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: María Consuelo Solano Sánchez

2. Interrogatorio de parte

SE DECRETA el interrogatorio de parte del representante legal de la entidad financiera demandante (Fls. 59 al 65).

Se previene a las partes y a sus apoderados, que su presencia en la citada audiencia es obligatoria, so pena de acarrear las sanciones que se derivan de la inasistencia a la misma, correspondiente a multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que, en la audiencia citada, se practicara(n) interrogatorios a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ